

REPÚBLICA DE COLOMBIA Rama Judicial JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ITAGÜÍ

Tres de febrero de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN RADICADO Nº 2021-00163-00

Toda vez que dentro del término de traslado otorgado por la Ley, no fue objetada la liquidación del crédito, se le imparte su correspondiente aprobación. (*Numeral 3º artículo 446 del Código General del Proceso*).

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Leonardo Gomez Rendon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9aece7b4740fdf539a92ef58f66d2cdb166dafbc589eb7774b9755b15ac5f61e

Documento generado en 03/02/2023 03:28:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Código: F-ITA-G-08 Versión: 04